

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN**

ACTA No. 00531622

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C. 08 ABR 2026

INTERVIENEN:

ORDENADOR DEL GASTO: CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

CONTRATISTA: SR. EDWIN GIOVANNY PEÑA CEPEDA

SUPERVISOR: MY. VICTOR ALFONSO FLOREZ OVIEDO
Subdirector ESLOG

ASUNTO: LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 115-CENACEDUCACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR EN ADMINISTRACIÓN DE LOS CASINOS A LOS CURSOS MILITARES DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA"

El suscrito Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de conformidad a la orden semanal 025 que emite la Brigadier General Martha Rocio David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra EDWIN GIOVANNY PEÑA CEPEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80072220 expedida en BOGOTÁ D.C, residente CR 24B N 32 - 06 SUR en la Ciudad de BOGOTÁ D.C teléfono celular: 3102591131, correo electrónico: edwincepedaa1982@gmail.com, de profesión u oficio TECNÓLOGO (A) EN ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN MILITAR, con Tarjeta Profesional No. N/A y Registro Único Tributario 14849932677, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 115-CENACEDUCACIÓN-2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

MODALIDAD DEL CONTRATO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 115-CENACEDUCACIÓN-2023

I. DATOS DEL CONTRATO



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA

Pág. 2 de 13

No. DEL CONTRATO:	115-CENACEDUCACIÓN-2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR EN ADMINISTRACIÓN DE LOS CASINOS A LOS CURSOS MILITARES DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Plataforma Secop II)	18 de febrero de 2023
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	24 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de junio de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.080.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será desde el Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2023.
LUGAR DE ENTREGA:	ESCUELA LOGÍSTICA
MODIFICACIONES: (CUANDO APLIQUE)	N.A.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.480.000,00)
VIGENCIA:	2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Supervisor Saliente: MY. SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA Identificado con CC Nro. 1.032.368.601 Subdirector Escuela Logística y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución Nro. 116 de fecha 02-07-2023 Supervisor Entrante: MY. VICTOR ALFONSO FLOREZ OVIEDO Identificado con CC Nro. 80.853.457 Subdirector Escuela Logística y/o quien haga sus veces
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Debe realizar las siguientes obligaciones específicas: 1. cumplir con la labor académica asignada en la asignatura, orientar proyectos de investigación o actividades de gestión académica sin superar 120 horas mensuales 2. atender a los alumnos en los tiempos programados por la escuela de logística para las actividades propias de investigación y/o cátedras asignadas 2. ingresar al sistema destinado para tal fin y en las fechas establecidas en el calendario académico para el cargo de



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



55/19/10 1

las notas definitivas de los estudiantes

1. no comunicar a terceros salvo autorización expresa las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la escuela lo que no obsta para denunciar delitos comunes y violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes
2. conservar y restituir en buen estado los equipos instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para el desempeño de su labor profesional y colaborar con la seguridad de los mismos
3. comunicar a su jefe inmediato de las deficiencias observaciones que tengan los equipos máquinas e implementos a fin de evitar daños o perjuicios
4. dar aviso a la escuela cuando no pueda asistir a su labor a más tardar con 2 días de antelación y la debida justificación con los soportes a que haya lugar en caso que la escuela no esté informada en el término de dos días subsiguientes a la inasistencia se considerará incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato
5. cargar el material de trabajo y de consulta para los estudiantes de acuerdo con los saberes que esté orientando y se encuentren en la biblioteca de la escuela
6. tener una excelente presentación personal
7. preservar el debido comportamiento y decoro dentro de las instalaciones militares y en donde se ejerza el objeto contractual acorde con lo descrito en el presente estatuto de profesores y el manual de convivencia de la escuela
8. preparar y calificar evaluaciones personalmente y estar presente en la realización de los exámenes
9. dictar la totalidad de horas previstas para las cátedras asignadas asumiendo la obligación de compensar las que por su causa no se impartan
10. presentar el syllabus de acuerdo con el cronograma académico

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
 cenacedu@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



	2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 "que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
--	--



	8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo
--	---



	notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
MODIFICATORIO	"ADICIÓN No.1 – MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 115 -CENACEDUCACION-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y EDWIN GIOVANNY PEÑA CEPEDA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.072.220 de Bogotá" CLÁUSULAS CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR Y MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMAY CONDICIONES DE PAGO del contrato No. 115-CENACEDUCACIÓN-2023, replanteando las líneas de pago así:



que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012

ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	Nro.	FECHA	VALOR
Documento con Rad. 2023745001397083 de fecha 25 de enero de 2023	7023	07-02-2023	\$28.980.000,00
VALOR FINAL CDP		\$28.980.000,00	

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP	26723	24-02-2023	\$10.080.000,00
VALOR FINAL CRP		\$10.080.000,00	

iii. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No 14-46-101089125, con fecha de expedición 20-02-2023, con el amparo de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	20-02-2023	30-11-2023	\$1.008.000,00
Calidad del servicio	20-02-2023	30-11-2023	\$1.008.000,00

NOTA ACLARATORIA:

La Póliza cargada en la Plataforma de Secop II no corresponde al contratista; sin embargo, revisada la Carpeta Maestra que reposa en el Archivo de la Cenac de Educación se evidencia que la misma sí reposa.

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

El contratista manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 115-CENAC EDUCACIÓN-2023, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación.

Nº de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	1	20230202 0 00:00	20230202 12:00 PM	1.008.000,00	1.008.000,00	1.008.000,00	Pagado - Entero
Pago 002	2	20230202 0 00:00	20230202 12:00 PM	1.008.000,00	1.008.000,00	1.008.000,00	Pagado - Entero
Pago 003	003	20230202 0 00:00	20230202 12:00 PM	1.008.000,00	1.008.000,00	1.008.000,00	Pagado - Entero
Pago 004	004	20230202 0 00:00	20230202 12:00 PM	1.008.000,00	1.008.000,00	1.008.000,00	Pagado - Entero
Pago 005	005	20230202 0 00:00	20230202 12:00 PM	1.008.000,00	1.008.000,00	1.008.000,00	Pagado - Entero



Calle 1424 No. 7-50, Cienfuegos
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, cancelará el valor total del presente contrato la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.480.000,00)** respaldados bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 **SERVICIOS DE EDUCACIÓN REC 10**
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en cinco (05) pagos, programados así:

HORAS	MES	VALOR HR	VALOR TOTAL
120	FEBRERO	\$ 35.000,00	\$ 4.200.000,00
72	MARZO	\$ 35.000,00	\$ 2.520.000,00
48	ABRIL	\$ 35.000,00	\$ 1.680.000,00
48	MAYO	\$ 35.000,00	\$ 1.680.000,00
40	JUNIO	\$ 35.000,00	\$ 1.400.000,00
328			\$11.480.000,00

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, desde el 24 de febrero hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: Adicionar Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7023 de 07/02/2023 y del CRP N° 26723 del 24/02/2023, en el sentido de realizar los necesarios a fin de ajustar el presupuesto inicial.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificatorio, quedará perfeccionado cuando se firme por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del contrato No. 115-CENACEDUCACION- 2023, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificatorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN se subordinan a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 así:



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



BALANCE ECONÓMICO:

Valor Inicial Contrato	\$10.080.000	
Valor Cancelado Pago No. 1		\$ 4.200.000,00
Valor Cancelado Pago No. 2		\$ 2.520.000,00
Valor Cancelado Pago No. 3		\$ 1.680.000,00
Valor Cancelado Pago No. 4		\$ 1.680.000,00
Valor Cancelado Pago No. 5	(ADICIÓN)	\$ 1.400.000,00
SUMAS IGUALES	\$11.480.000,00	\$11.480.000,00

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1	Febrero
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2	Marzo
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3	Abril
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4	Mayo
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 5	Junio*

NOTA ACLARATORIA:

*Revisada la Carpeta Maestra y la Plataforma de Secop II, se evidencia que la planilla de aportes a Seguridad Social por parte del contratista del mes de junio NO se encuentra cargada en la plataforma y tampoco reposa en el paquete de pago físico.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Esta inicia una vez finalice el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el período en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

SCB141

En este período es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

PLAZOS

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses.

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

VII. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EDWIN GIOVANNY PEÑA CEPEDA IDENTIFICADO CON CC. 80072220 DE BOGOTÁ DC, manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 115-CENAC EDUCACIÓN-2023 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.

Que en el tiempo de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T



Calle 100 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN:

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN** atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 115-CENACPERSONAL-2025.

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la CENAC de EDUCACIÓN.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios N° 115-CENACEDUCACION-2023, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN y por la otra EDWIN GIOVANNY PEÑA CEPEDA identificado con cedula No. 80072220 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 115-CENACEDUCACION-2023, objeto de la presente liquidación, reservándose el derecho reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN** a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes, se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.

Para constancia, firman en Bogotá D.C, a los

08 ABR 2026

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC EDUCACIÓN.

CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ

Director Central Administrativa Y Contable Especializada de Educación y Ordenador del gasto



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

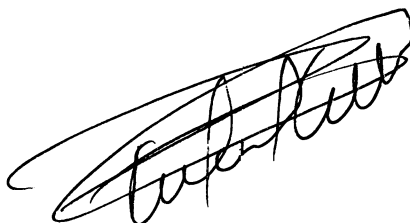
PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA

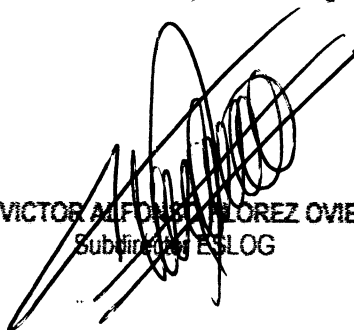
Pág. 13 de 13

POR EL CONTRATISTA,



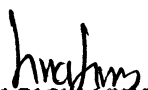
Sr. EDWIN GIOVANNY PEÑA CEPEDA
CC: No. 80072220 expedida en Bogotá.

SUPERVISOR DEL CONTRATO,



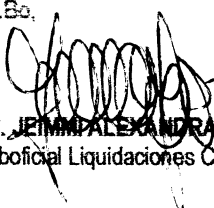
MY. VICTOR ALFONSO FLOREZ OVIEDO
Subdirector ESLOG

Reviso,

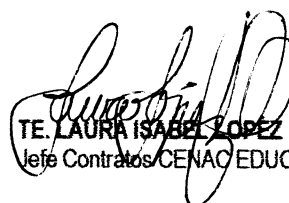


ABG. LINA PAOLA LINARES MARTÍNEZ
Asesora Jurídica CENAC EDUCACIÓN

Vo.Bo,



SS. JEMIMA ALEXANDRA SOLANO ARENALES
Suboficial Liquidaciones CENAC EDUCACIÓN



TE. LAURA ISABEL LOPEZ
Jefe Contratos CENAC EDUCACIÓN

Anexo: A la presente acta se adjunta su respectiva acta de cierre para ser cargada en la plataforma SECOP II y anexada a la carpeta maestra.



Calle 122, N° 7-80 Centro Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

